



136 22 13

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE GOBIERNO

17 MAY 2013

15"

34680

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

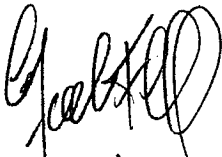
La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación informe en relación a las graves expresiones vertidas por la docente de la Escuela Beleno, Evelyn Beltrame donde avala y reivindica al accionar del nazismo en su política de exterminio del pueblo judío .


Se solicita que detalle:

Si el Ministerio de Educación de la Provincia actuó en este caso concreto y de que forma lo hizo. En caso positivo si la docente fue sancionada y cuál fue la sanción.

Si la misma tenía antecedentes vinculados a expresiones similares a las mencionadas.

Si el Ministerio de Educación posee actualmente en la curricula capacitaciones dirigidas a las y los docentes contra la discriminación, el racismo y la xenofobia.


Del Franes


VERÓNICA GUTIÉRREZ
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Es absolutamente inaceptable que en nuestra sistema educativo tengamos docentes que, teniendo la responsabilidad de estar frente a un aula en una de las labores mas nobles que existen como es la educar a nuestros niños y niñas, tenga conceptos de una violencia inusitada. Esta docente ha expresado y reivindicado a uno de los peores acontecimientos que vivió la humanidad, la persecución y asesinato sistemático y organizado de seis millones de judíos por parte de las fuerzas del Nacional Socialismo. Desde la liberación de los campos



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de concentración, una vez finalizada la segunda guerra mundial, en todo el mundo se dejó registro de la brutal matanza, mas de 1.000.000 personas fueron asesinadas en Auschwitz, entre 870.000 y 925.000 en Treblinka, Polonia, 170.000 murieron en Sobibor, al menos 152.000 fueron asesinadas en Chelmno y más o menos 434.500 judíos fueron asesinados en Belzec.

En todo el mundo las expresiones antisemitas fueron y son condenadas y en nuestro país la Ley Nacional Número 23.592 reprocha los actos y conductas discriminatorias disponiendo su anulación y la reparación del daño material y moral causado: ARTICULO 1.- "Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos."

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


del Fuero


ALICIA VERÓNICA GUTIERREZ
Diputada Provincial